

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a destriego que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY**

*Elevando a 100.000 pesetas el máximo de las cuentas de ahorro.*

No pugnando con las exigencias fiscales que determinaron el artículo 139 de la Ley de Reforma Tributaria la elevación prudente del máximo fijado por dicho precepto a las cuentas de ahorro, y aconsejándolo así la experiencia, dispongo:

Artículo único. Se eleva a 100.000 pesetas el máximo de 30.000 pesetas que para las cuentas de ahorro fijó el artículo 139 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, subsistiendo, en cuanto a lo demás, el tenor del referido precepto e incumbiendo al Ministerio de Hacienda dictar las normas que la aplicación de este texto requiera.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 19 de abril de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1941).

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN-CIRCULAR**

*Autorizando la libre contratación del vino y el alcohol y demás productos derivados de los mismos.*

Excmo. Sr.: La falta de vinos y alcoholes en los mercados consumidores, así como las dificultades para el abastecimiento normal del comercio y las industrias del vino y el alcohol, obedecen principalmente a la falta de cosecha y existencias en la campaña actual, agravada con los costes elevados de producción por diversas causas. Teniendo en cuenta que los consumos preferentes de alcohol — defensa

nacional, sanidad y exportación —, quedan suficientemente atendidos con la producción de alcoholes de melazas y considerando que los productos especiales derivados de la uva y el alcohol se hallan libres de precio para la venta al por mayor, y de otra parte, que se trata de artículos no indispensables que, además, y por la insuficiente cosecha en esta campaña, cabría considerarlo circunstancialmente como artículo no de primera necesidad.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Agricultura e informe del de Industria y Comercio, se ha servido resolver:

1.º Teniendo en cuenta las circunstancias anormales de la producción vitivinícola y alcoholera en la campaña actual, se autoriza la libre contratación del vino y el alcohol y demás productos derivados de los mismos.

2.º Atendidas las necesidades preferentes de alcohol para la defensa nacional, sanidad y exportación, con la producción de alcoholes de melazas, el excedente se destinará a los consumos secundarios, en las condiciones que determine la Superioridad, y previo informe del Sindicato Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas y el Instituto Nacional del Vino.

3.º Llegada la normalidad real y efectiva en el mercado, después de la adopción de estas medidas, en aquellas comarcas o provincias donde se realizó la contratación de uvas sin precio, o éste fué establecido inferior en relación con la cotización actual de los vinos, los viticultores podrán entablar sus reclamaciones colectivamente al Instituto Nacional del Vino o al Sindicato Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas, por conducto de las Juntas Vitivinícolas Provinciales, para que con sus informes sean elevados a resolución de los organismos indicados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1941.— P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de ..... Sres. ....

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1941).



## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

*Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel durante el mes de mayo de 1941.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257 enteros y 70 centésimas por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1941).

## Ministerio de Educación Nacional

### ÓRDENES

*Prorrogando en todas las Universidades el actual curso académico.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el retraso sufrido en la apertura del actual curso académico,

Este Ministerio dispone:

Que se prorrogue la parte lectiva del curso en todas las Universidades hasta el día 15 de junio. Los exámenes de los alumnos libres quedan, por tal motivo, aplazados hasta la terminación de los exámenes de los oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1941).

*Constituyendo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 7.º de la Ley de 13 de agosto de 1940, por la que se crea el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda constituida la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Segundo. Dicha Comisión Permanente estará integrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 13 de agosto, por el Presidente del Consejo, los Presidentes de las Secciones, el Excmo. Sr. D. José María Albareda y Herrera, como representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; el Excmo. Sr. D. Lepoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá, en representación de la Iglesia; el Secretario central del Servicio Español del Profesorado Universitario, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Director del Colegio del Pilar de Madrid, en representación de la enseñanza privada, y el Secretario general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1941.—Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 123 de fecha 3 de mayo de 1941).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

*Determinando la forma en que los Inspectores municipales veterinarios sancionados podrán solicitar vacantes.*

Ilmo. Sr.: Ante la situación creada a los Inspectores municipales veterinarios sancionados por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, con el traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes; siendo éste el único medio que dichos funcionarios tienen para lograr ocupar puesto en el ejercicio de su profesión; ante la escasez de estos profesionales, que motiva la desatención de muchos partidos veterinarios, y a efectos de cumplimentar lo que determina dicha Ley y la Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno, trasladada a este Ministerio en el mes de enero próximo pasado,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores municipales veterinarios sancionados con traslado forzoso no podrán, en modo alguno, ejercer su profesión en tal calidad de Inspectores municipales veterinarios en el partido que ocupasen al efectuarse su depuración.

2.º En los casos que su sanción esté complementada con la prohibición de solicitar vacantes, se les autoriza a solicitar, siempre que concurren las circunstancias siguientes: Que las vacantes hayan sido anunciadas a concurso libre o restringido con posterioridad al 1.º de abril de 1939 y hubiesen sido declaradas desiertas y que el partido que soliciten radique en provincia distinta a la en que ejercieran en julio del año 1936, a cuyo efecto, tan pronto termine el plazo de admisión de instancias de cualquier convocatoria, libre o restringida, sin que hubiese sido solicitada, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería lo comunicará a la Dirección General para que sea anunciada nuevamente a concurso libre, haciendo consignación expresa de que se trata de segunda convocatoria y que pueden concursar los sancionados, si bien, si concurre algún Inspector sin sanción, tendrá carácter preferente aun cuando su ficha de méritos profesionales fuese de inferior puntuación.

3.º En aquellos partidos veterinarios hoy vacantes y que no haya sido anunciada su provisión en propiedad, se autoriza a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería para que, de común acuerdo con los Ayuntamientos, designen, con carácter interino, Inspectores municipales veterinarios sancionados, con sanción comprendida entre los dos primeros apartados del artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, siempre que dicha interinidad no hubiese sido solicitada por Inspector no sancionado, y durará mientras se procede al anuncio para cubrirla en propiedad, todo ello dentro de la prohibición establecida en la disposición primera de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 124, de fecha 3 de mayo de 1941)

Núm. 2.334

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1941.

Número de matrícula.	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos.	Tara	Carga máxima.	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
7.300	3. <sup>a</sup>	2	Ford.....	2.478.681	8	25	Caja.....	3.000	Distribuidora de Carbones, S. A.	San Pablo, 59.	P.	
7.301	3. <sup>a</sup>	5	Mercedes.....	306.760.553	6	33	Id.....	7.000	Julio Beortegui Lozano.....	Cervantes, 23.	S. P.	
7.302	2. <sup>a</sup>	9	Ford.....	C-31.743	4	9	C. Interior....	>	José María Muñoz Blas.....	San Clemente, 4.	P.	
7.303*	3. <sup>a</sup>	9	Dodge.....	15.809	6	22	Caja.....	4.000	José Ochoa Fraile.....	Predicadores, 22.	S. P.	
7.304	3. <sup>a</sup>	9	Id.....	T98-15.403	6	22	Id.....	4.000	Manuel Lobera Garcés.....	San Clemente, 21.	S. P.	
7.305	3. <sup>a</sup>	18	Ford.....	2.371.270	8	25	Id.....	3.000	Lorenzo Caverro Salvo.....	A. Marina Moreno, 28.	P.	
7.306*	3. <sup>a</sup>	22	Id.....	1.042.037	8	25	Id.....	3.000	Joakin Velasco Uriol.....	Viva España, 13.	S. P.	
7.307*	3. <sup>a</sup>	22	G. M. C.....	2.354.762	6	22	Id.....	3.000	Eusebio Foz Burguss.....	Borao, 13.	S. P.	
7.308	3. <sup>a</sup>	22	Fiat.....	014.759	4	13	Omnibus.....	>	Fermin Larrosa Revilla.....	Tejedores, 2 y 4.	S. P.	
7.309*	2. <sup>a</sup>	28	Austin.....	41.250	2	9	Sedán.....	>	Juan Ruiz Martínez.....	Biblioteca, 4.	P.	
7.310*	3. <sup>a</sup>	30	Chevrolet.....	237.886	6	20	Caja.....	3.000	Joakin Monsec Vicente.....	Zapata, 1.	S. P.	

Zaragoza, 30 de abril de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Nota.—Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.



Núm. 2.364

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Avisos

Habiendo terminado la ejecución de las obras de corte y aprovechamiento del arbolado de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona (Kms. 324 a 326'163) el contratista D. Amadeo Blanco Escartín, a quien se adjudicó la contrata por esta Jefatura con fecha 15 de noviembre de 1940, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 6 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

\* \* \*

Núm. 2.365

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de Belchite a Daroca (Sección de Daroca a Herrera) el contratista D. Vicente Beltrá Navarro, a quien se adjudicó la contrata por Orden de la Dirección General de Caminos de 26 de junio de 1934, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 6 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.374

### Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente: 1.756.

Nombre de la mina: «Asunción».

Pertenencias: 325.

Clase de mineral: Sílice.

Término en que radica: Tarazona.

Nombre del registrador: Bartolomé Darnis Bellido.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Altas y bajas por rústica y urbana*

2.389.—Alberite de San Juan

*Apéndice al amillaramiento*

2.383.—Villarroya de la Sierra

2.384.—Belmonte de Calatayud

2.387.—Monegrillo

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.385.—Villalba de Perejil

2.387.—Monegrillo

*Ordenanzas para formar el repartimiento general*

2.388.—Alfamén

*Recuento general de ganadería*

2.387.—Monegrillo

\* \* \*

### CARIÑENA

Núm. 2.390

Por término de cinco días hábiles queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y pliegos de condiciones de construcción de un monumento a los caídos por Dios y España, en el Cementerio municipal, por el importe de 28.444'34 pesetas, tipo de la subasta.

El vigésimosexto día hábil, posterior al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las once horas, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, tendrá lugar la subasta pública bajo las normas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de julio de 1924, pudiendo presentarse pliegos de proposición desde el día hábil siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de diez a trece horas, en los días hábiles. El bastanteador de poderes, en su caso, será el Letrado consistorial D. Marcos Rubio Esteban. La fianza provisional será de 1.422'25 pesetas (5 por 100 del tipo de subasta), y la fianza definitiva será del 10 por 100 del remate de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Cariñena, 7 de mayo de 1941.—El Alcalde, Angel Ferruz.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de ....., con domicilio en calle ..... número ..... piso ....., provisto de cédula personal corriente, que acompaña y efectuado el depósito de la fianza provisional, según resguardo adjunto, ofrece construir un monumento a los caídos en el Cementerio de Cariñena bajo estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que conoce y acepta, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas y ..... céntimos.



## MARA

Núm. 2.385

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 400 pesetas, más los gastos de limpieza pública. Para su provisión en propiedad se saca a concurso entre caballeros [mutilados y excombatientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, justificando la calidad de mutilado o excombatiente y de adhesión al glorioso Movimiento, durante el plazo de quince días, siendo condición indispensable sufrir el correspondiente examen de aptitud, y, pasado dicho tiempo, se hará el nombramiento por este Ayuntamiento en persona que se considere con méritos para ello.

Mara, 6 de mayo de 1941.—El Alcalde, Maximiano Gómez.

## GALLUR

Núm. 2.310

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, se saca a concurso entre excombatientes, para su provisión en propiedad, mediante un examen de aptitud, la plaza de alguacil mayor de este Ayuntamiento, Jefe de los empleados subalternos armados, que tiene una dotación anual fija de 2.550 pesetas y 850 de gratificación, susceptibles de variación estas últimas en más o en menos, conforme a la carestía de la vida. Las condiciones del concurso son las siguientes:

Primera. Dentro de los treinta días naturales siguientes al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán solicitar su admisión en el concurso, mediante instancia escrita de su puño y letra dirigida al señor Alcalde, todos cuantos se consideren con derecho y reúnan las condiciones que determinan las siguientes certificaciones que deben acompañar a su instancia:

a) Una de nacimiento, del Registro Civil, que acredite ser español, tener cumplidos 25 años y no exceder de 35.

b) Otra de un señor Médico titulado y en modelo oficial, que justifique no padecer ningún defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño del cargo.

c) Otra acreditativa de carecer de antecedentes penales.

d) Otra del Jefe de la Unidad en que prestó sus servicios militares, en la que conste su calidad de excombatiente y el tiempo que permaneció en las Unidades de combate de primera línea, así como la graduación que obtuvo.

e) Certificación del señor Alcalde del pueblo de su residencia y ratificada por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil y del Jefe local del Movimiento, que justifique haber observado hasta la fecha de la expedición buena conducta, tanto en el orden moral como en el político-social y ser persona de indudable adhesión al Movimiento nacional y a las ideas representadas por éste.

f) También acompañarán copia autorizada con su firma de los documentos originales que obren en su poder que justifiquen las recompensas militares obtenidas. Al entregar estas copias exhibirán para su cotejo los documentos originales.

Las instancias se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas, las certificaciones con 3 pesetas, y las copias de los documentos con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Segunda. El examen de aptitud será público y se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, en el día y hora que designe el Tribunal, después de pasado el tiempo reglamentario para la admisión de la

documentación. La fecha y hora exacta se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y con diez días por lo menos de antelación al que se señale para el comienzo de los ejercicios. Al propio tiempo se darán a conocer las reglas para la práctica de los ejercicios y calificación que determine el Tribunal, cuyas resoluciones son inapelables.

Tercera. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas de los ejercicios del examen y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, el Tribunal se atenderá necesariamente a la siguiente escala:

1.ª Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.ª Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.ª La mayor permanencia en Unidades de combate destinados a primera línea; y

4.ª En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

Cuarta. El examen de aptitud será todo por escrito; constará de dos ejercicios, ajustado al siguiente programa:

*Primer ejercicio.*—Escritura al dictado a mano y operaciones aritméticas comprendidas en el grado elemental. (Este ejercicio será eliminatorio).

*Segundo ejercicio.*—Primera parte: Desarrollar dos temas sacados a la suerte de los que comprende el programa, que son los siguientes:

Tema 1.º—Organización actual del nuevo Estado.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.—Fundamento social del nuevo Estado.

Tema 2.º—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Idea general de sus Estatutos.—Su actuación en las provincias y municipios.

Tema 3.º—Del Alcalde, Tenientes de Alcalde y Ayuntamiento.—Agentes municipales.—Deberes de los vecinos y residentes.

Tema 4.º—Reuniones, manifestaciones y asonadas.—Festividades y procesiones.—Diversiones y espectáculos públicos.—Alarmas, rondas, ruidos nocturnos, cerraduras y disparos de armas de fuego.—Embriaguez y blasfemia.—Mendicidad.

Tema 5.º—Salubridad e higiene pública.—Tránsito público y seguridad personal.—Perros.

Tema 6.º—Policía de abastos, pan y panaderías.—Matadero y venta de carnes.—Caldos y líquidos.—Venta de comestibles.—Casas de huéspedes, posadas y fondas.

Tema 7.º—Construcciones y demoliciones de edificios.—Edificios ruinosos y solares yermos.

Tema 8.º—Idea general de las obligaciones de los funcionarios municipales.—Faltas en que pueden incurrir.—Clase de funcionarios municipales.

Tema 9.º—División de los agentes municipales armados.—Educación moral.—Generalidades.—Virtudes cívicas.—Representaciones patrias.—Caudillo.—El deber: subordinación.

*Segunda parte.*—Redactar un acta, una declaración, una diligencia o una denuncia relacionadas con la infracción a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y con arreglo a los supuestos que formule el Tribunal basados en los temas del programa.

El Ayuntamiento, para hacer el nombramiento, se atenderá a la propuesta que le formule el Tribunal.

Gallur, 3 de mayo de 1941.—El Alcalde, Inocencio Polo.



## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.294

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpa- dos cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- 1.925.—Domingo Vidiella Laguna, Buberca
- 2.521.—Alejandro López Joven, Morés
- 2.584.—Miguel Cortina Cuello, Barbastro
- 2.516.—Esteban Torcal Calvo, Morata de Jalón
- 2.507.—Antonio Mateo Simón, Tosos
- 2.509.—Manuel Francés Pons, Tosos
- 2.508.—Lucio Valiente Molina, Tosos
- 2.594.—Ciriaco Muñoz Cebrián, Tosos
- 2.517.—José Sánchez Maestro, Morata de Jalón
- 1.076.—Emilio Seral Seral, Lecién

Núm. 2.372

TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas que a continuación se mencionan, para la efectividad de las sanciones económicas impuestas a los encartados que se citan, así como su vecindad, por el Tribunal Regional de esta jurisdicción se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio deberán formular su reclamación ante este juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

- 2.954.—Emilio Trías Ruiz, Maella.
- 296.—Blas Roda Gracia, id.
- 2.955.—Joaquín Abiaco Barceló, id.

- 2.958.—Manuela Moreno Barceló, Maella.
- 2.961.—Mercedes Poblador Blasco, id.
- 2.977.—Rogelio Serrate Lombarte, id.
- 2.948.—Miguel Lapuerta Bosque, Caspe
- 2.950.—Valero Sancho Ribera, id.
- 2.949.—Roque Balsabre Martín, id.
- 2.959.—José Palacios Lasheras, id.
- 2.947.—Miguel Castilla Viñao, id.
- 2.952.—Vidal Antonio Rodríguez, Gallur.
- 2.951.—Jesús Gracia Cagidos, id.
- 2.964.—Victoriana Plou Bello, Azuara.
- 2.962.—Pablo Salueña Valero, Fuendetodos.
- 2.963.—Raimundo Puértolas Orduña, Farlete.
- 2.558.—Jesús Guiral Ferrer, La Almolda.
- 2.953.—Francisca Cañardo Vallespi, Fabara.
- 2.965.—Esteban Sanz Solano, Chiprana.
- 2.167.—Juan Oliván Felipe, Herrera de los Navarros.
- 1.093.—Antonio Taira Garcés, Belchite.
- 2.946.—Francisco Anadón Vicente, Zaragoza.
- 777.—José María Bielsa Pallerola, Belchite.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.378

CLEMENTE MARTINEZ (Luis), de 35 años, casado, natural de Valencia, sin domicilio conocido, comparecerá el día 20 del actual, a las diez, en la sala-audiencia del Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas, sobre hurto.

**Juzgados militares**

Núm. 2.376

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

UCHE BECERRIL (Santiago), hijo de Santiago y Dominica, natural de Zaragoza, de estado casado, nombre de la esposa, María Nadal, profesión jornalero, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en Aso Ezquerro, núm. 17, procesado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Agustín Lozano Casinos, Capitán de Infantería, Juez militar núm. 7 de Zaragoza (sito en la Comandancia de Intendencia), para responder de los cargos que le resulten del procesamiento dictado contra él.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Agustín Lozano Casinos.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.332

## JUZGADO NUM. 1

PEREZ GONZALEZ (Dolores), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Por medio del presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 14 de junio de 1937, bajo el número 3.109, por haber sido ya habida y pue-



ta a disposición de este Juzgado en la Cárcel Provincial.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de situación dimanante del sumario número 95-1937, sobre hurto, contra dicha procesada.

Zaragoza, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.333

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 111 de 1940, sobre hurto, contra Jerónima Suárez Rodríguez, ha acordado se requiera a Ramona Rodríguez Rodríguez (fiadora para garantir la libertad de dicha procesada), para que en el plazo de diez días presente a la mencionada procesada, con apercibimiento que de no hacerlo perderá la fianza que tiene constituida y se llevará a efecto la prisión acordada por auto de 16 de diciembre pasado.

Y para que sirva de requerimiento a la fiadora Ramona Rodríguez Rodríguez, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.380.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 338 de 1939, sobre hurto de ropas, contra Benjamín Morte, se cita por medio de la presente al perjudicado Eutiquiano Mulas Mulas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción para la práctica de cierta diligencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.356

ATECA

El Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 72, correspondiente al día 28 de marzo de 1941, embargados al penado Simeón-Venancio Sánchez Sebastián, vecino de Aniñón, para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad en la causa número 4 de 1933, por defraudación, seguida al mismo; y se fija para el remate el día 25 de junio próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción y simultáneamente en el municipal de Aniñón, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, excepto el descuento citado.

Dado en Ateca a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, José Larumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.278

ATECA

D. José Larumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el expediente de apremio núm. 1 de 1941 seguido en este Juzgado para hacer efectiva la multa de 1.000 ptas. impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, contra Zacarías Llorente Muñoz, vecino de Torrelapaja, y costas del procedimiento, se sacan a pública subasta, por primera vez y término legal, las siguientes fincas sitas en término de Torrelapaja:

1.<sup>a</sup> Una finca secano, de tercera clase en el paraje «Llano la Horma», de cabida 2 yugadas igual, a 66 áreas. Tasada en 400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra finca secano de tercera clase, en el pago «Vallehermoso», de media yugada de cabida, igual a 16 áreas y 50 centiáreas. Tasada en 200 pesetas; y

3.<sup>a</sup> Otra finca secano, de tercera clase en el paraje «La Llana», de cabida una yugada, igual a 33 áreas. Tasada en 400 pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas al referido apremiado, y se fija para el remate el día 4 de junio próximo, a las once y media horas, en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Torrelapaja.

Se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 al menos del valor de tasación, además de exhibir la cédula personal, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Ateca, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.312

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 74 de 1939, sobre homicidios y tenencia de arma, contra Juan Hernández Gabarre y otros, se cita a N. Lazo Méndez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de junio próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza al juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 2.345

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de información de dominio a instancia de Julián Molina Redrado, mayor de edad, casado con María Luisa García Gracia, labrador, y vecino de Torrellas, para inscribir el dominio de la casa sita en Torrellas y su plaza Mayor, sin número (hoy el número 10).

Y se cita a D.<sup>a</sup> María del Pilar Molina García, o a sus causahabientes, y a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término y apercibimiento contenidos en el primer edicto publica-



do en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 5 de abril próximo pasado, donde consta la descripción del inmueble y todo lo necesario, comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho.

Dado en Tarazona a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Cano.—Ante mí, (ilegible).

#### Juzgados municipales

Núm. 2.373

#### JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Valentín Ortiz de Urbina, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra doña Pilar Cortés Martín, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 3 de mayo de 1941. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Valentín Ortiz de Urbina, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Pilar Cortés Martín, mayor de edad, soltera, sin domicilio conocido, sobre pago de pesetas; y

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía a D.<sup>a</sup> Pilar Cortés Martín al pago a D. Valentín Ortiz de Urbina de las 750 pesetas reclamadas en este juicio y al de las costas del mismo. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno».

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de la demandada D.<sup>a</sup> Pilar Cortés Martín, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Gimeno.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 2.377

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

MARTINEZ COSTALE (Nieves), de 24 años, soltera, sirviente, sin domicilio, comparecerá en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad, dentro del término de diez días, a fin de ser ingresada en la Prisión provincial y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 110 de 1941.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, José Gil.

Núm. 2.367

#### JUZGADO NUM. 3

D. Mariano Maynar Barnolas, Juez municipal ejerciente del Juzgado núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio Aller Plocas, vecino que fué de Zuera, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64, 2.<sup>o</sup>) a contestar la demanda de juicio verbal instado contra el mismo por el Procurador D. José Giménez Gil, en nombre de don Amadeo Monfort Tena, sobre reclamación de 938 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Maynar.—P. S. M., Emilio Rábanos.

Núm. 2.277

#### CASPE

D. Mariano Navarro y Ros, Juez municipal de Caspe;

A los Agentes de la Policía judicial encargo que caso de ser habidos, Gumersindo Señoriel Majoreros y Cirilo Ondiviela Martínez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora y que tuvieron su domicilio en Zaragoza, procedan a su detención, poniéndoles a mi disposición, a fin de ser reducidos en arresto para que sufran el que les fué impuesto en juicio de faltas por estafa.

Dado en Caspe a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Mariano Navarro.—El Secretario, Eduardo Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.355

#### «Compañía de Industrias Agrícolas», S. A.

Fábrica «La Azucarera del Jalón».—Epila.

Se hace saber a los cultivadores de remolacha que en la campaña 1940-41 hicieron entrega de dicho producto en las básculas de esta fábrica, haber sido prorrogado el plazo para la retirada de pulpa. Por consiguiente, todo aquel que no haya retirado la pulpa que le corresponde, puede hacerlo en la fábrica, hasta el día 31 del actual mes de mayo inclusive, advirtiéndole que los que no lo hagan así perderán sus derechos a percibirla, entendiéndose que renuncian a ella.

Epila, 6 de mayo de 1941.—El Director de la fábrica, B. Twose.

Núm. 2.375

#### «La Industrial Química de Zaragoza», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 6.<sup>o</sup> de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de mayo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad (situado en sus fábricas, Barrio del Castillo, núm. 41), para dar cuenta del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre último.

Zaragoza, 6 de mayo de 1941.—«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.: El Consejero delegado, Tomás Castellano.

Núm. 2.379

#### «Bressel», S. A.

Ciudad Jardín, calle 4.<sup>a</sup> —Chamartín, MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 22 del actual en el domicilio de la Cámara de Comercio de Zaragoza (calle de Don Jaime, núm. 18), a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para tratar sobre asunto referente a lo dispuesto en el artículo 9.<sup>o</sup> de nuestros Estatutos.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Secretario del Consejo, F. Cano.